

Rawson, 28 de Marzo de 2.018.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 38.163/2018 – MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 17/17 – Centro Educativo Nutricional Integral Economato Municipal (Expte. N° 155/16 – Anexo 47)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 1260 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Esquel implementó la Licitación Pública de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas Fabri S. A. y Rutasur S. A.), habiendo la Comisión de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas presentadas, concluyendo su intervención en el sentido de recomendar ADJUDICAR la obra en cuestión a la firma Fabri S. A. por resultar su oferta alternativa la más ventajosa y conveniente, ajustándose al pliego de bases y condiciones (ver fs. 1250 última parte y 1253, respectivamente, fol. M. de Puerto Madryn).

Asimismo, a fs. 1254/1255 (fol. M. de Puerto Madryn) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 52/2018). Por último, a fs. 1258 (fol. M. de Puerto Madryn) se agregó el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto y en mi criterio, entiendo menester que de modo previo a formalizar la adjudicación propiciada -y salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- el Organismo Licitante emplace a la firma PRE-ADJUDICATARIA a que acompañe a estas actuaciones lo siguiente:

- 1) Ejemplar original o copia autenticada **actualizada** del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (DGR), en su defecto, constancia de que no resulta contribuyente en dicho Organismo Provincial (DGR – Pcial.) y Constancia original o copia autenticada **actualizada** de no resultar ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A.;
- 2) Deberá darse cumplimiento con lo prescripto en el art. 37.3 del P. B. y C. – C. P..

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 24/18

VAZQUEZ JORGE DANIEL – ASESOR LEGAL DEL T. C. P.